

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN UBICADO EN EL CERRO "JUANA LAÍNEZ".

Nosotros, **RAMÓN ARTURO TRÓCHEZ OVIEDO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.1802-1967-00105, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, nombrado en dicho cargo mediante Acuerdo de Nombramiento No.003, Acta No.003 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Junta Directiva de la UMAPS; con el Registro Tributario Nacional de esta Unidad número 08019021244098 y que en lo sucesivo se denominará "**LA UMAPS**", por una parte y por la otra el Ingeniero **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES**, mayor de edad, casado y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1984-02916, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EDIFICAH, BIENES Y RAÍCES, CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS, S. DE R.L.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.322, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013), ante los oficios del Notario Teófilo Zúniga Salgado, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con el número siete mil setecientos sesenta y siete (7767) y con exequatur de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo número mil cuatrocientos ochenta y ocho (1488) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, la cual se encuentra inscrita bajo el número dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos (18852) del Tomo XIX del Registro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y Matrícula 2532682 y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público antes relacionado y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN UBICADO EN EL CERRO "JUANA LAÍNEZ"**, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del "EL CONTRATISTA":
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de "LA UMAPS":
 - I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“LA UMAPS” manifiesta que mediante Certificación del Acuerdo No.016 emitida por la Junta Directiva de “LA UMAPS” de fechas diez y once de agosto de 2023 se adjudicó a “EL CONTRATISTA” el objeto de la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. UMAPS-LPR-01-2023, para DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN UBICADO EN EL CERRO “JUANA LAÍNEZ”.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por las obras relacionadas en la Cláusula Segunda de este Contrato, “LA UMAPS” pagará a “EL CONTRATISTA” la suma total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.1,854,546.73).

Para el pago de la obra, “EL CONTRATISTA” podrá presentar una estimación al verificarse el cincuenta por ciento (50%) de avance del proyecto y posteriormente un pago final posterior a la firma del Acta de Recepción Definitiva. La UMAPS efectuará el pago en moneda nacional, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la aceptación de la estimación si se presenta requerimiento de pago contra el 50% de avance y posterior a la suscripción del acta de recepción definitiva por parte de la UMAPS con el pago final o único pago y que el Contratista haya presentado correctamente la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago; así como haber presentado la correspondiente garantía de calidad de la obra y que sea recibida a satisfacción por la Unidad de Asesoría Legal de la UMAPS.

Las facturas y documentación de respaldo deberán ser remitidas por “EL CONTRATISTA” a la Subgerencia Administrativa Financiera de “LA UMAPS” en el edificio Los Filtros, Colonia Divanna, Comayagüela, MDC. No se recibirán facturas o serán devueltas aquellas que se presenten si aún no se ha suscrito el acta definitiva.

No se admitirá condicionamiento al pago sujetándolo a la aplicación de decretos o normativas salvo que acompañen a la factura el dictamen vigente emitido por autoridad competente en el cual indiquen que la norma invocada está vigente y definan el procedimiento a seguir. Caso contrario el pago se efectuarán de acuerdo con lo aquí establecido con la correspondiente retención de impuestos que aplique. “LA UMAPS” no efectuará ningún pago hasta que los documentos y garantías hayan sido recibidas a satisfacción de la UMAPS y el contrato haya sido debidamente suscrito.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la ejecución de la obra objeto de este contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

1. Cantidades de obra:

CONTRATACIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN UBICADO EN EL CERRO "JUANA LAÍNEZ"					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad de Obra	Precio Unitario	Total
Item	ACTIVIDADES GENERALES				
1	Limpieza general del terreno	M2	5766	3.99	23,006.34
Item	TANQUES DE ALMACENAMIENTO				
1	Trazado y marcado (con nivel por día)	Día	1	3,269.45	3,269.45
2	Excavación común (TQ2)	M3	21.5	363.07	7,806.01
3	Acarreo de material (TQ2)	M3	21.5	372.48	8,008.32
4	Zapata aislada 0.80 x 0.80, e=0.23, 6 No.5, a.s. (TQ2)	Unidad	14	4,735.14	66,291.96
5	Columna 40 x 40, 4 No.5 y No.3 @20 concreto 4000 PSI (TQ2)	ML	72.35	2,435.28	176,192.51
6	Viga Tensora (TQ2)	M2	37.4	934.40	34,946.56
7	Losa de Techo (TQ2) incluye vigas, columnas y losa.	Unidad	1	650,035.20	650,035.20
8	Impermeabilizado de paredes (TQ1 y TQ2)	M2	1077.86	124.93	134,657.05
9	Pintura (TQ1 y TQ2)	M2	697.94	131.84	92,016.41
10	Escalera metálica de inspección (TQ1 y TQ2)	ML	2	19,200.00	38,400.00
11	Tubería de ventilación (4" de diámetro y altura de 40 cm del nivel del piso de la losa techo)	Unidad	4	8,135.99	32,543.96
12	Ventanas de inspección en la losa con sus respectivas compuertas metálicas de protección.	Unidad	2	11,520.00	23,040.00
Item	ACONDICIONAMIENTO DE CASETA DE VIGILANCIA				
1	Repello y pulido de paredes	M2	72.08	244.47	17,621.40
2	Pintura	M3	72.08	144.64	10,425.65
3	Puertas (Suministro e instalación)	Unidad	2	11,520.00	23,040.00
4	Techo (suministro e instalación)	ML	5.42	1,408.00	7,631.36
5	Ducha para baño con grifería y fontanería básica (suministro e instalación)	Unidad	1	2,083.90	2,083.90
6	Inodoro (Suministro e instalación)	Unidad	1	6,002.06	6,002.06
7	Lavamanos (Suministro e instalación)	Unidad	1	4,505.60	4,505.60
8	Piso (suministro e instalación)	M2	15.82	791.27	12,517.89
9	Cielo falso de lámina panelit 2 X 4 X 5 mm (suministro e instalación)	Unidad	15.82	649.60	10,276.67
10	Ventana (suministro e instalación)	Unidad	1	4,275.20	4,275.20
Item	REPARACIÓN DE MURO PERIMETRAL				

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

CONTRATACIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN UBICADO EN EL CERRO "JUANA LAÍNEZ"					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad de Obra	Precio Unitario	Total
1	Malla ciclón de 5' con HG 1 ½	ML	115	1,106.14	127,206.10
Item	ILUMINACIÓN				
1	Iluminación de Caseta (Suministro e instalación)	Unidad	1	411.20	411.20
2	Postes (suministro e instalación)	Unidad	10	14,622.72	146,227.20
3	Lámpara tipo cobre (suministro e instalación)	Unidad	10	4,438.40	44,384.00
4	20-A Breaker (suministro e instalación)	Unidad	2	641.60	1,283.20
Item	DEMOLICIÓN				
1	Demolición y retirado de Bodega de Tanque 1	M2	41.44	653.76	27,091.81
2	Demolición de Bodega 2 con retroexcavadora	HR	8	1,925.52	15,404.16
3	Acarreo de Material (desperdicio)	M3	301.44	344.83	103,945.56
MONTO TOTAL DEL PROYECTO					1,854,546.73

2. Especificaciones técnicas y condiciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA"

2.1 Actividad General

2.1.1 Deberá realizar la limpieza general del terreno.

2.2 Tanques de Almacenamiento

2.2.1 La estructura del techo será de una losa aligerada de concreto con resistencia mínima de 4,000 libras /plg2 y un arreglo de varilla de hierro de temperatura, soportada en un arreglo de viguetas de canaleta estructural y columnas de concreto armado, con las dimensiones plasmadas en el diseño esquemático presentado en los anexos de este documento.

Con las características descritas, "EL CONTRATISTA" presentará al Supervisor de la obra designado por la UMAPS el diseño estructural del techo para el Tanque # 2 del Centro "Juana Laínez" y entregará los planos finales de "Como Construido", el cual deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor.

2.2.2 Deberá realizar el trazado y marcado con nivel, excavación común, acarreo de material.

2.2.3 Deberán ser impermeabilizadas las paredes internas de los dos (2) tanques de distribución de agua, utilizando material SIKA o equivalente el cual deberá ser aprobado por el supervisor de la obra designado por la UMAPS.

2.2.4 Deberá suministrar e instalar una (1) escalera metálica de acceso para inspección.

XT
*

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

- 2.2.5 Deberá construir dos (2) ventanas de inspección en los extremos opuestos de la losa con sus respectivas compuertas metálicas de protección como se indica en los planos del anexo.
- 2.2.6 Deberá suministrar e instalar una (1) compuerta de acceso.
- 2.2.7 Deberá suministrar e instalar cuatro (4) tuberías de ventilación empotradas en la losa del techo (una en cada esquina del tanque), construidas con tubería HG de 4" de diámetro y a una altura de 40 cm. del nivel del piso de la losa techo.
- 2.2.8 Deberá pintadas las paredes externas de los dos (2) tanques. La pintura deberá ser de alta calidad para intemperie, en color azul celeste con detalles blancos. El código de la pintura deberá ser aprobado por el supervisor de la obra designado por la UMAPS y se deberán dejar plasmados los logos de la UMAPS, cuyo diseño será entregado por el supervisor.

2.3 Acondicionamiento de Caseta de Vigilancia

- 2.3.1 Deberá repellar y pulir paredes.
- 2.3.2 Deberá suministrar e instalar un (1) inodoro estándar color blanco con tanque de capacidad de seis (6) litros.
- 2.3.3 Deberá suministrar e instalar un (1) lavamanos estándar color blanco de 4" de profundidad.
- 2.3.4 Deberá suministrar e instalar una (1) ducha e incluir grifería y fontanería básica.
- 2.3.5 Deberá suministrar e instalar el techo de la caseta de vigilancia. Debe ser de lámina Aluzinc color gris.
- 2.3.6 Deberá suministrar e instalar el cielo falso de lámina de panelit de 2' X 4' X 5 mm.
- 2.3.7 Deberá suministrar e instalar una (1) ventana de vidrio y marco PVC tipo francesa.
- 2.3.8 Deberá suministrar e instalar dos (2) puertas. Las puertas deberán ser metálicas de lámina troquelada, con pintura anticorrosiva negra y llavín de seguridad interior.
- 2.3.9 Deberá suministrar e instalar el piso de la caseta de vigilancia, elaborado de un firme de concreto pulido.
- 2.3.10 Deberá pintar la caseta de vigilancia interna y externa. Pintura de alta calidad de agua, para interior y exterior. Las paredes externas deben ser azul celeste y las internas color blanco, los códigos de los colores los definirá en su momento el supervisor de la obra designado por la UMAPS.

2.4 Reparación Muro Perimetral

- 2.4.1 Deberá construir el cerco perimetral con alambre de malla ciclón de 5' sujeto en tubería HG de 1 ½.

2.5 Iluminación

- 2.5.1 Deberá suministrar e instalar una (1) lámpara interna led de 30 watt para caseta de vigilancia.
- 2.5.2 Deberá suministrar e instalar de diez (10) postes para la iluminación exterior del plantel.
- 2.5.3 Deberá suministrar e instalar en los postes de diez (10) lámparas tipo cobra led de 150 watt.

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

- 2.5.4 Deberá suministrar e instalar de dos (2) centros de carga para controlar encendido y apagado (20A-BRAKER).
- 2.6 Demolición**
- 2.6.1 Deberá realizar la demolición y retirado de bodega de Tanque 1.
2.6.2 Deberá realizar la demolición de bodega 2 con retroexcavadora.
2.6.3 Deberá efectuar el acarreo de material (desperdicio).
- 3. Supervisión de la Obra**
- 3.1 La supervisión de las obras estará a cargo de la Subgerencia de Ingeniería y Desarrollo de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) quien designará un profesional de la ingeniería para que ejecute esta labor.
3.2 Dicha Subgerencia tendrá a su cargo las decisiones que puedan estar relacionadas con la calidad y aceptabilidad de los materiales a suministrar, forma de ejecución y desarrollo de las obras.
3.3 Asimismo, los informes de verificación preliminar y final deberán ser emitidos por dicha dependencia y dirigidos a la Subgerencia Administrativa Financiera. De igual forma serán responsables de la suscripción de las actas de recepción provisional y definitiva de forma conjunta con el Contratista.
- 4. Otras condiciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA"**
- 4.1 Coordinar con las UMAPS las actividades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de esta contratación y aceptar las recomendaciones o sugerencias que emanen del Supervisor designado por la UMAPS.
4.2 Coordinar, con la debida anticipación, con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL); así como con la Dirección Regional de Tránsito sobre las actividades a realizar, específicamente lo relacionado con la instalación de los postes y circulación de vehículos.
4.3 Es responsable de tomar todas las precauciones necesarias, a fin de no causar ningún tipo de daño a las instalaciones de los servicios públicos, durante la realización de cualquiera de las etapas de la obra. Previamente deberá hacer gestiones con las instituciones antes mencionadas.
4.4 La UMAPS no reconocerá a "EL CONTRATISTA" gastos adicionales por reparaciones o reposiciones, salvo cuando resulten de situaciones imprevisibles y sean necesarios para la ejecución de las obras, para ello se requerirá del análisis técnico por parte del Supervisor y opinión legal de la Unidad de Asesoría Legal
4.5 Se compromete a preservar cualquier propiedad pública o privada, protegiendo contra alteraciones y daño todos los monumentos y límites de propiedad, siendo responsable por los daños ocasionados derivados de acción, omisión, negligencia o conducta impropia en la ejecución de los trabajos, debiendo resarcir los daños.



CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

CLÁUSULA QUINTA
OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"

1. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, del personal que asigne para la realización de las obras, ocasionare a los bienes de "LA UMAPS", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "LA UMAPS".
2. Debido a la pandemia ocasionada por el Covid-19, todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para el cumplimiento de esta adjudicación, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "LA UMAPS" y SINAGER.

CLÁUSULA SEXTA
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA UMAPS" en el momento de la suscripción de este contrato la Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del monto total adjudicado por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.278,182.00)**, la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato y abarcar el plazo máximo de ejecución de las obras más tres meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "LA UMAPS", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "LA UMAPS".

CLÁUSULA SÉPTIMA
GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los insumos objeto de la presente contratación, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, a favor de "LA UMAPS" por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.92,727.34)**.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución de la adjudicación, sin derivar responsabilidad para "LA UMAPS", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA
CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia a la presente adjudicación y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS), ACOMPAÑADA

(UMAPS)

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS).

LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias. Asimismo, la garantía que se emita a favor de “LA UMAPS”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella. Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “LA UMAPS”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país. También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA
PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento de los indicado en el pliego de condiciones por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto de esta adjudicación, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “LA UMAPS” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la adjudicación, "LA UMAPS" podrá considerar la resolución total de la misma, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "LA UMAPS" recomiende la continuidad de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA
OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de esta adjudicación, relevando completamente a "LA UMAPS" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de esta adjudicación se cause a los bienes de "LA UMAPS".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación de la adjudicación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera esta contratación, sin previo consentimiento por escrito de "LA UMAPS". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento de la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "LA UMAPS" tiene establecidas, para cuyo propósito instruirá a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de esta adjudicación, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de esta pueda acarrear contra "LA UMAPS".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACION

"LA UMAPS" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminada la presente adjudicación, sin responsabilidad para la UMAPS. en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones y este Contrato por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente el pliego, este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "LA UMAPS" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. "LA UMAPS" podrá en cualquier momento resolver esta adjudicación, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación de la obra objeto del presente Contrato. En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "LA UMAPS".
- b) La inobservancia de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente el pliego, el Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CONTRATACIÓN

Forman parte de esta Contratación, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nacional No. UMAPS-LPR-01-2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA".

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Certificación del Acuerdo No. 016, emitida por la Junta Directiva de "LA UMAPS" del 10 y 11 de agosto de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con esta contratación, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "LA UMAPS" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
PLAZO EJECUCIÓN DE LA OBRA

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo máximo de ejecución de la obra así:

- 1. Para la ejecución de la totalidad de las obras objeto de este Contrato, "EL CONTRATISTA" dispondrá de un plazo máximo de setenta (70) días hábiles contados a partir de la firma del contrato.
- 2. Dentro del plazo máximo de entrega de las obras, "EL CONTRATISTA" deberá notificar por escrito mediante nota dirigida a la Gerencia General de la UMAPS, como mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación la fecha en que entregará las obras.
- 3. La UMAPS convocará al Supervisor de la obra y demás áreas involucradas, para que se suscriba el Acta de Recepción Provisional.
- 4. Efectuada la firma del acta, el Supervisor de la obra y área demandante de la obra tendrán un plazo máximo de diez (10) días hábiles para verificar la condición en que se entregan las obras y dentro de ese mismo plazo procederá a emitir un informe de verificación dirigido a la Subgerencia Administrativa Financiera, indicando si recibe a satisfacción.
- 5. En caso de que en el informe se indique que existen obras que subsanar o pendientes de realizar, se notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", para que en el término de diez (10) días hábiles proceda a la subsanación o cumplimiento correspondiente.
- 6. Transcurrido dicho plazo, el Supervisor y área demandante verificarán el estado de lo requerido y en caso de haberse cumplido a satisfacción lo informarán por escrito a la Subgerencia Administrativa Financiera en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles finalizado el plazo máximo otorgado al Contratista en el numeral anterior.

CONTRATO No. UMAPS-SGAF-013-2023

7. Se procederá a convocar al Contratista, Supervisor y área demandante para la firma del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el pliego y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, respectivamente, así como lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. UMAPS-LPR-01-2023 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



ARTURO TRÓCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL

UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)



WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES
REPRESENTANTE LEGAL

EDIFICAH BIENES Y RAÍCES, CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS, S. DE R.L.